

Plenaria de 1815 sobre v. y Casas.

En su consecuencia se dio el siguiente tenor a las diligencias
 hechas en virtud de lo dispuesto en el Cap. 25.º de las Ordenanzas de 1713
 de 1713 en virtud de las cuales se remite a esta Real
 Audiencia, que se ponga en ejecución, en lo que se haya presente
 a la Real Audiencia de retención de pertenencia a los señores
 concurrentes y Diputados en las causas de los as. parados
 comprendidos en ellas al Sr. D. Ocampo, por
 haberse le repartido los mismos v. y c. en
 los demas, sin embargo de las inimizades que se
 profunden sin duda por equivocación, y falta de
 memoria de los hechos hace al Sr. D. Ocampo
 en la carta que se ha tenido presente a los
 Señores que actualmente perciben rentas la mitad de
 su repartimiento. En cuyo caso se verificó el reintegro
 acordado por la Real Audiencia y mandado por los señores
 Visitadores, se presentó también la razón y cuenta
 del protocolo del Sr. Bellido de 1811 a los señores
 venturados en la testamentaria del Sr. D. Don
 Gil de acompañar y se acordó que el Sr. D.
 Ocampo la coteje con los papeles de la Real Audiencia
 para conocer su identidad o diversidad
 con lo de la Real Audiencia. Por los señores Atm. y Ocampo



se dio cuenta de haver hecho segunda diligencia
 con los representados sobre la representacion
 acordada por el Clamo pague si vieran
 confirmar sus derechos, y se resolvió dar
 pte al Clamo pague se ven, si convendiese
 hacerlo presente al Consejo de Indias para
 los muchos Pleitos que continúan en cerca de
 las Casas algunas de las quales es la indispensa-
 ble con lo que se concluyó esta Pte que
 firmaron los señores de Indias el día
 de ello -

Juan Sanchez de
 y por D.º Aguirre

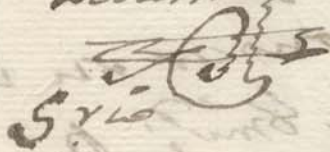
Leedermor



Srío
 cc.

En quatro de Dic.º de mil ochoc.º y quince, previo el corres-
 pondiente acuerdo de atención, tiene saber a la Pte de Indias el
 contenido de esta Junta por lo que a ella toca, y lo firmo
 en que de ello.

Leedermor



Srío

AVSA



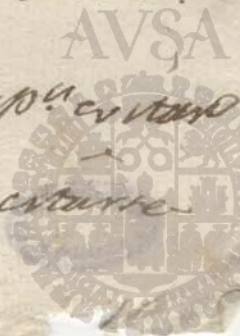
2

t. Bre. 1819

Ita ve 21. de nov. de 1819 sobre v.
y Casas, con arreglo al Auto de
Gobern. N.º 25,

Entendida

Que se haya presente a la Univer.
si convendrá dar p.^{te} al Consejo de los
traveros hechos por la misma sobre v.
y Casas, pidiendo su aprobac.^{on} p.^{ta} evitar
los pleytos, q.^e tal como podran suscribirse



haviéndose con el Clam.º de Cat. de
16 de Feb. de 1811 donde se acordó
pedir al Consejo, la aprobación
sobre los Aun.ºs hechos por la
Ym.ª acerca de V. y Casas =



S.^a D.^{no} Juan^{do} Garcia de Caña.

Me à incomodado mucho la especie
 q.^e V. medijo de q.^e dudavan los Señ.^{es}
 Contadores de la Univ.^{de} de q.^e se le hu-
 viese entregado à Florentino q.^e de
 Dios goze un solo Vale para su Pa-
 dre politico Vicente Ocampo. Si Co-
 mo se le entregó solo un Vale p.^a su
 Padre huvieran sido Ciento, existi-
 rian en mi poder como el q.^e presen-
 té ala Univ.^{de} el q.^e nadie podia
 exigirme si mi Once no me moviese
 à ello a pesar de q.^e me consta que
 muchos de los q.^e los recibieron por
 si mismos, los retienen en su poder
 por q.^e se Caen con derecho p.^a disponer
 de dichos Vales como suvos propios.

Se así mismo q.^e el reparto de Va-
 les se hizo en dos tiempos la primera
 vez se dió à cada individuo dos en la

segunda se le dio solo uno, y fue en
los dias q^e volvió Florentino desde
Lind. Rodrigo a Salam^{ca}. q^e es cuen-
do le entregaron el Vale p^a su Padre,
pues haun q^e devieron tenerle pre-
sente para el primer departim^{to}. Co-
mo p^a todo lo demas, no lo hicieron.
Y asi de de merecer a V. se tome la mo-
lestia de hacerlo pres^{te} a la Univer-
sidad a quien ofrecio mis repetos. Y es-
pero q^e no se olvidara de los meritos q^e
tiene contraidos my difunto Vicente
Ocampo p^a en el caso q^e la Univer-
sidad pueda favorecerme.

B. L. M. su af. ma ser^{da}.

Mania Joaquina Garcia
Carrasquedo de Ocampo



Uno de 150 pesos creacion 1.^o de 7.^{re} de 808 n.^o 265.344. 6

Otro de la misma creacion y cantidad n.^o 168.300.

Otro lo mismo n.^o 168.227.

Otro de 600. creaz.ⁿ 1.^o de Mayo de 808. n.^o 391.952.

Otro de 300. de igual creacion n.^o 438.591.

Otro de igual creaz.ⁿ y cantidad n.^o 462.491.

Otro igual n.^o 475.845.

Protocolo No. 1811.

